

Pujilí, 14 de Diciembre del 2015

Lic.

Oswaldo Gómez

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA
EN CAMIONETAS RAMOS PAMBA S.A**

Presente.-

Yo, Herederos de Caisa Chiluiza José Agustín, portador de la cédula de identidad N° 180013253-0, de la manera más comedida me permito comunicarle que he cedido todas mis 6 acciones no calificadas de un valor nominal de \$12.00 cada una y en un total de \$72.00 al señor SORIA YUPANGUI JORGE RAMIRO portador de la cédula de identidad N° 050237698-1. Por lo que solicito se sirva registrar dicho cambio en el libro de accionistas.

Tanto los sedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, debo indicar que la inversión es de tipo Nacional.

Particular que pongo en su consideración para los fines pertinentes.

Atentamente,


Villacrés María Esther
CENDENTE
CI: 180065530-8
(CONYUGUE APODERADA)


Soria Yupangui Jorge Ramiro
CESIONARIO
CI: 050237698-1

1 ESCRITURA PODER ESPECIAL

2 OTORGADA POR:

3 CESAR AUGUSTO CAIZA VILLACRES Y HNOS.

4 A FAVOR DE:

5 MARIA ESTHER VILLACRES GUANOTASIG

6 CUANTÍA: INDETERMINADA

7 DI COPIA

8 XXX

9 En la ciudad de Pujilí, parroquia y cantón del
10 mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, hoy día
11 viernes que contamos primero (01) de marzo del
12 año dos mil quince, ante mí, doctor Edgar
13 Santiago Cárdenas Arroyo, Notario Primero del
14 cantón Pujilí, comparecen los señores Cesar
15 Augusto Caiza Villacrés, de estado civil
16 casado, Martha Cecilia Caiza Villacrés, de
17 estado civil casada, Manuel Mesías Caiza
18 Villacrés, de estado civil casado, Hugo Vicente
19 Caiza Villacrés, de estado civil viudo, Marco
20 Antonio Caiza Villacrés, de estado civil casado
21 y Rocio Pilar Caiza Villacrés, de estado civil
22 casado, por sus propios y personales derechos.
23 El compareciente de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
25 Pujilí, provincia de Cotopaxi, legalmente
26 capaz, hábil para contratar y obligarse a quien
27 identifico por presentarme sus cédulas de
28 ciudadanía de lo que doy fe. Cumplidos



1 previamente con todos los requisitos legales
2 del caso, libre y voluntariamente y por sus
3 propios derechos, conviene en el siguiente
4 Poder Especial de conformidad con la minuta que
5 me presenta, la misma que textualmente dice:
6 "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el
7 protocolo de escrituras públicas de la Notaría
8 a su cargo, una de Poder Especial, contenido en
9 las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-
10 COMPARECIENTE.- Intervienen a la celebración
11 del presente acto, los señores: Cesar Augusto
12 Caiza Villacrés, de estado civil casado,
13 portador de la cédula de ciudadanía número cero
14 cinco cero uno uno seis ocho dos seis cuatro;
15 Martha Cecilia Caiza Villacrés, de estado civil
16 casada, portador de la cédula de ciudadanía
17 número cero cinco cero uno cuatro cero dos
18 cuatro tres dos; Manuel Mesías Caiza Villacrés,
19 de estado civil casado, portador de la cédula
20 de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco
21 tres uno siete ocho cuatro, Hugo Vicente Caiza
22 Villacrés, de estado civil viudo, portador de
23 la cédula de ciudadanía número cero cinco cero
24 uno seis tres seis, cuatro nueve dos, Marco
25 Antonio Caiza Villacrés, de estado civil casado
26 portador de la cédula de ciudadanía número cero
27 cinco cero uno siete ocho cuatro cuatro tres
28 tres; y Rocío Pilar Caiza Villacrés, de estado



1 civil casado, portador de la cédula de
2 ciudadanía número cero cinco cero uno ocho
3 cuatro tres nueve cuatro cero; por sus propios
4 y per legalmente capaz para contratar y
5 obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante
6 acta notarial autorizada el veinte y tres de
7 febrero del dos mil cinco, por el Notario
8 Primero del cantón Pujilí, Licenciado Edgar
9 Fernando Torres Donoso, concedió la posesión
10 efectiva sin perjuicios de terceros, sobre los
11 bienes dejados por el señor José Agustín Caiza
12 Chiluisa, en favor de los intervinientes, en
13 condición de hijos; y únicos y universales
14 herederos, y de la señora María Esther
15 Villacrés, en calidad de cónyuge sobreviviente
16 con derecho gananciales; y mediante aclaratoria
17 a la acta de posesión efectiva, otorgada el
18 veinte y ocho de septiembre del dos mil catorce,
19 por el Notario Primero del cantón Pujilí,
20 doctor Edgar Santiago Cárdenas Arroyo, Notario
21 Primero del cantón Pujilí, se expresa que por
22 un olvido involuntario el causante José Agustín
23 Caiza Chiluisa, es titular de las acciones o
24 participaciones en la Compañía de Transporte de
25 carga en camionetas Ramos Pamba, con domicilio
26 en la ciudad de Pujilí, equivalentes a seis
27 acciones nominales con un valor de doce dólares
28 cada uno, dando un total de setenta y dos



1 dólares.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos
2 antecedentes expuesto, los señores Cesar
3 Augusto Caiza Villacrés, Martha Cecilia Caiza
4 Villacrés, Manuel Mesías Caiza Villacrés, Hugo
5 Vicente Caiza Villacrés, Marco Antonio Caiza
6 Villacrés, y Rocío Pilar Caiza Villacrés, por
7 sus propios y personales derechos, conferimos
8 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en
9 derecho se requiere a favor de nuestra madre
10 María Esther Villacrés Guanotasig, para que a
11 nuestro nombre y representación realice los
12 siguientes actos y contratos: a) Para que
13 comparezca y asista con voz y voto a todas las
14 sesiones, juntas y asambleas generales, ya sean
15 estas ordinarias o extraordinarias, y demás
16 actos sociales, culturales o deportivos, que
17 realicen los accionistas de la Compañía de
18 Camionetas Ramos Pamba, domiciliada en el
19 cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, y de la
20 cual los mandantes, son accionistas; incluyendo
21 las juntas o asambleas que requieran cláusulas
22 especiales como fusión, transformación, aumento
23 o disminución de capital, prorroga de plazo o
24 disolución anticipada sin que la intervención
25 del mandatario se vea limitada por los asuntos
26 a tratarse en tales juntas o asambleas. b) Para
27 que represente a los mandantes frente a las
28 obligaciones que generen su calidad de



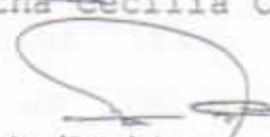
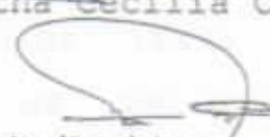
1 accionistas la pre nombrada compañía, en las
2 instituciones de carácter públicas o privadas
3 sean estas la Agencia Nacional de Tránsito, el
4 Servicios de Rentas Internas, Instituto
5 Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de
6 Relaciones Laborales, Superintendencia de
7 Compañías y Seguros, Economía Popular y
8 Solidaria en cualquier agencia del país,
9 Municipio del cantón Pujilí o mancomunidad
10 municipal al que este pertenezca; pudiendo
11 firmar y suscribir escritos, actas, acuerdos,
12 oficios, memorándums, entre otros, que sean
13 necesarios para alcanzar el presente fin. c) Se
14 autoriza a la mandataria suscribir los
15 documentos o instrumentos públicos o privados
16 que sean necesarios y de ser el caso los
17 reconozca. d) Para que de ser el caso, ceda y
18 transfiera a título oneroso las acciones que
19 poseen los mandantes en la Compañía de
20 Transporte en camionetas Ramos Pamba, pudiendo
21 acordar el precio, recibirlo, realizar la
22 entrega material de la cosa, suscribir el
23 contrato de cesión, reconocer su firma y
24 rubrica, suscribir escrituras públicas. e) En
25 definitiva confiero a mi mandatario las más
26 amplias atribuciones de representación
27 previstas para el mandatario, pudiendo de ser
28 necesario nombrar Procurador Judicial y



1 conferir las facultades establecidas en el
2 artículo cuarenta y cuatro del Código de
3 Procedimiento Civil, a objeto de que no sea la
4 falta de autorización lo que impida el fiel
5 cumplimiento de este Poder. Usted señor Notario
6 se servirá agregar las demás cláusulas de
7 estilo para la plena validez de este
8 instrumento público. Firmado. Abogado Emilio
9 Almache Soto, matrícula número 05-2010-61
10 F.A.X. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
11 escritura pública con todo su valor legal, que
12 Yo el Notario leo en voz alta e íntegramente al
13 compareciente, quien se ratifica en todo su
14 contenido y en unidad de acto firma conmigo de
15 todo lo que doy fe.

16 
17 Cesar Augusto Caiza Villacrés,
18 0501168204

19
20 
21 Martha Cecilia Caiza Villacrés,

22 
23 
24 Manuel Mesías Caiza Villacrés,
25 0501531784

26 
27 Hugo Vicente Caiza Villacrés,
28 050163648-2



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

Marco Antonio Caiza Villacrés,
050178443-3



[Signature]

Rocio Pilar Caiza Villacrés
050189394-0



[Signature]



Dr. Edgar Cárdenas A.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN



[Signature]
Dr. Edgar Cárdenas A.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN PUJILÍ





Factura: 001-001-000000149



20150504001P00191

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILÍ

EXTRACTO

Escritura N°:	20150504001P00191						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAIZA VILLACRES CESAR AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501198254	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CAIZA VILLACRES MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501402402	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CAIZA VILLACRES MANUEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501521784	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CAIZA VILLACRES HUGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501636492	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CAIZA VILLACRES MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501784433	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	CAIZA VILLACRES ROCIO DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501843940	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
COTACACHI		PUJILÍ		PUJILÍ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDGAR SANTIAGO CARDENAS ARROYO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PUJILÍ